

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1025

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-015/2014

ACUERDO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. -----

Visto para resolver el expediente administrativo número **INC-015/2014**, derivado de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **TED, TECNOLOGIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.** y -----

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito del ocho de julio de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control con la misma fecha, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa **TED, TECNOLOGIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad contra el **Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014** para la "*Contratación abierta plurianual de los servicios administrados de impresión y digitalización (SAID) 2014-2017*", del treinta de junio de dos mil catorce, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. -----

2.- Que el nueve de julio de dos mil catorce, se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa **TED, TECNOLOGIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, contra el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014** para la "*Contratación abierta plurianual de los servicios administrados de impresión y digitalización (SAID) 2014-2017*", del treinta de junio de dos mil catorce, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. -----

En el auto de mérito y con fundamento en los artículos 1, 2, 11, 65, 66, 70 y 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, que en un término de dos días hábiles siguientes a la recepción del acuerdo, rindiera el informe previo correspondiente, manifestando las razones por las que estimara si la suspensión del procedimiento correspondiente a la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014**, resultaba o no procedente, es decir, si con la suspensión del acto se causaba o no perjuicio al interés público y si se contravenían o no disposiciones de orden público, o si bien, que de continuarse el procedimiento, pudieran producirse daños o perjuicios a la Dependencia, remitiendo al efecto la documentación que acreditara su dicho; decretando esta Titularidad la suspensión provisional del procedimiento de contratación de referencia. -----

Asimismo, se requirió a la convocante para que en el mismo término informara el nombre de las empresas que podrían resultar como terceros interesados y si fuere el caso, el nombre o la razón social a quienes se adjudicaron las partidas correspondientes, el nombre del representante legal, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, a efecto de poder hacer de su conocimiento la inconformidad formulada por el C. [REDACTED]; finalmente, el monto adjudicado para la contratación, así como el monto mínimo y máximo considerado para la Licitación. -----



3.- Que por oficio 11/OIC/RS/2815/2014, del diecisiete de julio de dos mil catorce, se solicitó a la Convocante rindiera los informes previo y circunstanciado relacionados con la inconformidad promovida contra el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014**.

Ahora bien, a través de auto del veinticuatro de julio de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 712/DGAASNI/15011/2014, del dieciocho de julio anterior, por el cual el Director General Adjunto de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo solicitado, relativo a la suspensión de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014**.

Con base en lo manifestado por la Convocante, esta autoridad determinó no decretar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación, por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 11, 65, 66, 70 fracción II, 71 párrafo segundo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dejó bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante, que no se llevaran a cabo actos relacionados con el procedimiento de contratación de referencia, así como los daños y perjuicios que se causara a la Dependencia en caso de continuarse, independientemente de las responsabilidades administrativas en que incurrirían.

Por otra parte, a través del oficio 712/DGAASNI/15379/2014, del veinticuatro de julio de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control el día veinticinco siguiente, el Director General Adjunto de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, remitió el informe circunstanciado correspondiente a la inconformidad promovida por **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, contra el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014** para la "Contratación abierta plurianual de los servicios administrados de impresión y digitalización (SAID) 2014-2017", del treinta de junio de dos mil catorce, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

4.- Que por oficio 11/OIC/RS/3006/2014, del treinta de julio de dos mil catorce, notificado el día uno de agosto siguiente, se dio vista al representante legal de **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, con el informe circunstanciado rendido por la Convocante, para que de estimarlo conveniente, ampliara los motivos de su inconformidad, en el entendido que del mismo aparecieran elementos que no conocía, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se tendría por precluido su derecho para realizarlo con posterioridad, como lo prevén los artículos 71 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al diverso 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11.

Requerimiento que fue atendido a través del escrito del once de agosto de dos mil catorce, recibido con la misma fecha en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control.

5.- Que por oficio 11/OIC/RS/3007/2014, del treinta de julio de dos mil catorce, notificado el cuatro de agosto siguiente, se dio vista al representante legal de la empresa **ESTRATEC, S.A. DE C.V.**, para que en su carácter de tercero interesado, manifestara lo que a su interés conviniera en torno a la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], representante legal de **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-015/2014

Requerimiento que fue atendido a través delo escrito del veintiuno de agosto de dos mil catorce, recibido con la misma fecha en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control. -----

6.- Que por oficio 11/OIC/RS/3147/2014, del catorce de agosto de dos mil catorce, notificado el día diecinueve siguiente, se dio vista al representante legal de la empresa **ESTRATEC, S.A. DE C.V.**, para que manifestara lo que a su interés conviniera en torno a la ampliación de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], representante legal de **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.** -----

Requerimiento que fue atendido a través del escrito del veintiuno de agosto de dos mil catorce, recibido con la misma fecha en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control. -----

7.- Que por oficio 11/OIC/RS/3148/2014, del quince de agosto de dos mil catorce, se solicitó a la Convocante rindiera el informe circunstanciado relacionado con la ampliación de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], representante legal de **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.** -----

El veintiséis de agosto de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 712/DGAASNI/17036/2014, del veintidós de agosto anterior, por el cual el Director General Adjunto de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo solicitado, relativo a la ampliación de la inconformidad promovida contra la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014.** -----

8.- Que mediante acuerdo del tres de septiembre de dos mil catorce, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, se determinó poner los autos a su disposición, a efecto de que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surtiera efectos la notificación respectiva, formularan sus alegatos por escrito, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado se tendría por precluido su derecho para efectuarlo con posterioridad. -----

9.- Que por acuerdo del veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por perdido el derecho de las partes para formular alegatos, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11. -----

10.- Que a través de proveído del catorce de octubre de dos mil catorce, esta Titularidad se tuvo por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control, el ocho de octubre anterior, mediante el cual el representante legal de la empresa **ESTRATEC, S.A. DE C.V.**, formula los alegatos correspondientes a la inconformidad promovida contra el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N729-2014** para la *"Contratación abierta plurianual de los servicios administrados de impresión y digitalización (SAID) 2014-2017"*. -----

11.- Que mediante escrito del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de éste Órgano Interno de Control el día veintisiete siguiente, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, manifestó textualmente lo siguiente: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-015/2014

"...Que vengo a desistirme expresamente de la inconformidad referida al rubro del presente escrito, ante ese Órgano Interno de Control, por así convenir a los intereses de mi representada.

En virtud de lo expuesto, a Usted, Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, atentamente pido:

ÚNICO. Se tenga por presentado el presente escrito de desistimiento y en consecuencia se acuerde el sobreseimiento en el asunto que nos ocupa."

CONSIDERANDOS

I.- La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en los artículos 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1 fracción II, 2, 11, 65, 66, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1, 3 Apartado D y segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto arriba invocado.

II.- Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., así como el escrito del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en el que se advierte que el promovente manifestó textualmente lo siguiente:

"...Que vengo a desistirme expresamente de la inconformidad referida al rubro del presente escrito, ante ese Órgano Interno de Control, por así convenir a los intereses de mi representada.

En virtud de lo expuesto, a Usted, Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, atentamente pido:

ÚNICO. Se tenga por presentado el presente escrito de desistimiento y en consecuencia se acuerde el sobreseimiento en el asunto que nos ocupa."

Al respecto, el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que:

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente.

..."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1029

EXPEDIENTE: INC-015/2014

Del mismo modo, es de señalar que en concordancia con lo anterior, el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, establece: --

"Artículo 57. Ponen fin al procedimiento administrativo:

II. El desistimiento;

...."

Por lo que si el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, se desistió de la inconformidad presentada en éste Órgano Interno de Control, el ocho de julio de dos mil catorce, por lo que con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley de Adquisiciones, por imperativo de su numeral 11, resulta claro que con dicho acto pone fin a la inconformidad promovida y, por ende, se quedó sin materia. -----

En tal virtud, lo procedente es archivar como asunto total y definitivamente concluido el expediente número INC-015/2014, por lo que se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Titularidad decreta el sobreseimiento de la instancia de inconformidad que nos ocupa, por lo que se archiva como asunto total y definitivamente concluido. -----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los representantes legales de las empresas **TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V. y ESTRATEC, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 69 fracción I incisos d) y e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por oficio a la Convocante, de acuerdo con lo previsto en la fracción III del mismo ordenamiento jurídico. -----

Así lo proveyó y firma la **Licenciada Reyna Catalina Nevarez Rascón**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante los testigos de asistencia que al final firman para dar constancia de lo actuado. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. L. RENÉ ORNELAS OROZCO

LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORELOS